

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2020-6403** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 190/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 133, de fecha 13 de julio de 2020 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, es el siguiente:

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

1. El arreglo y acondicionamiento de fachadas dentro del Casco Histórico de Potes, estará exento del pago del Impuesto.

2. Tendrán una bonificación sobre la cuota del impuesto del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Tendrán una bonificación sobre la cuota del impuesto del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo de impugnación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

CVE-2020-6403

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Potes, 28 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2020/6403](#)

CVE-2020-6403